

DECRETO DE ALCALDIA N° 07- 2004 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 71º modificado por la Ley N° 27180, en relación a la Licencia de Apertura de Establecimiento, prescribe que los contribuyentes deben presentar ante la municipalidad de su jurisdicción una Declaración Jurada Anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento.

Que, para el debido cumplimiento y fiscalización de dicha obligación, es necesario dictar normas complementarias de carácter reglamentario.

De conformidad a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

DECRETA :

ARTICULO 1º. De la Obligación.

La presentación formal de la Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro Autorizado, es obligatoria, para todos los casos de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, sean personas naturales o jurídicas, que cuenten con Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento, en el distrito de Trujillo.

ARTICULO 2º. De los Responsables

Los responsables en calidad de contribuyentes, de cumplir la obligación de presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo 1º, son en orden excluyente los propietarios, gerentes, administradores y/o conductores del establecimiento.

ARTICULO 3º. De la Gratuidad.

La Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro Autorizado, es gratuita.

ARTICULO 4º.- Del Plazo y Fecha de Vencimiento.

El plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro Autorizado, se inicia el primer día hábil del mes de enero y vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio.

ARTICULO 5º. De la Formalidad.

La Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro Autorizado, será presentada en forma simple, en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria-SATT, en el formulario que para tal efecto, aprobará dicho organismo.

ARTICULO 6º.- De las Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar Declaración Jurada Anual de Permanencia en el giro autorizado:

- a) El incumplimiento en la presentación de la declaración jurada.
- b) Presentar la declaración jurada en forma incompleta.
- c) Presentar declaración jurada no conforme con la realidad.

Las infracciones, serán sancionadas con multa, de acuerdo al siguiente detalle:

INFRACCION	BASE LEGAL	MULTA
Por no presentar declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado.	Artículo 176º, numeral 2 del Código Tributario.	20 % U.I.T.
Por presentar declaración jurada incompleta.	Artículo 176º, numeral 4 del Código Tributario	10 % U.I.T.
Por presentar declaración Jurada no conforme con la realidad.	Artículo 176º, numeral 4 del Código Tributario.	10 % U.I.T.

ARTICULO 7º. Fiscalización.

El Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT, fiscalizará el debido cumplimiento de la obligación a que se refiere el presente decreto, debiendo informar a la Dirección de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad de Trujillo, los casos de cierre del establecimiento y/o no permanencia en el giro autorizado, para que de oficio, inicie el procedimiento de revocatoria de la licencia y, de ser el caso, el de clausura del establecimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Incorporar en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos –TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo-SATT, Departamento de Registro y Fiscalización Tributaria, el procedimiento de Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado.

SEGUNDA.- Excluir del Texto Unico de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Dirección de Licencias de Funcionamiento, el procedimiento número 67: “Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro Autorizado”.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro.

REGISTRESE y PUBLIQUESE CONFORME A LEY.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE

C.c.
Archivo
\DECLAR. JUR.\
Isn.